



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



 **tracasa**
instrumental



tracasa
instrumental

Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas reguladoras de la contratación

**DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE ASISTENTE
TURISTICO VIRTUAL BASADO EN INTELIGENCIA
ARTIFICIAL**

EXPEDIENTE 10/2025

Contenido

1	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	6
3	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
4	PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y PAGOS.....	7
4.1	Presupuesto base de licitación	7
4.2	Valor estimado.....	8
4.3	Forma de pago	8
5	MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
6	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
7	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO	9
7.1	Equipo de trabajo.....	9
7.2	Lugar de trabajo	10
8	PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	10
8.1	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
8.1.1	LUGAR DE PRESENTACIÓN	10
8.1.2	FORMA DE PRESENTACIÓN	11
8.1.3	PLAZO.....	12
9	CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
9.1	Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	13
9.2	SOBRE B: CRITERIOS CUALITATIVOS (No valorables mediante fórmulas).....	15
9.3	Sobre C: Criterios cuantitativos (valorables mediante fórmulas).....	15
10	PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	16
11	CRITERIOS DE SOLVENCIA	16
11.1	SOLVENCIA TÉCNICA	16
11.2	SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA	17
12	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
12.1	Criterios cualitativos. (Hasta un máximo de 50 puntos)	19



12.1.1	CRITERIOS TÉCNICOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)	19
12.1.2	DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	21
12.1.3	REFERENCIAS (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)	22
12.2	Criterios cuantificables mediante fórmula. (Hasta un máximo de 50 puntos)	23
12.2.1	OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)	23
12.2.2	GRADO DE EJECUCIÓN DIRECTA DEL CONTRATO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)	24
13	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	25
14	ADMISIÓN DE LAS OFERTAS	26
15	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	26
16	GARANTÍA	30
16.1	Constitución	30
16.2	Devolución y cancelación	31
16.3	Período de garantía	31
17	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
18	OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	32
19	SUBCONTRATACIÓN	33
20	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	33
21	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	35
21.1	Normativa de seguridad de la información	35
21.2	Conformidad con el esquema nacional de seguridad (ens)	35
21.3	Auditoría de la seguridad y trazabilidad de los servicios	36
21.4	Incidentes de seguridad	37
22	CONFIDENCIALIDAD	37
23	PROTECCIÓN DE DATOS	39
24	PROPIEDAD INTELECTUAL	46
24.1	Cesión de derechos de trabajos a medida realizados por contrato de ITRACASA	46
25	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	47
26	EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	48

27	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	49
28	INDEMNIDAD.....	50
29	CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO	51
30	NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN	51
31	RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	52
32	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)	53
32.1	Obligaciones derivadas de la aplicación del MRR.....	53
32.2	Financiación del Fondo Europeo Next Generation MRR	54



1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato se enmarca en el ámbito de financiación procedente del *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia* (en adelante, *MRR*), instrumento central del programa *Next Generation EU*, aprobado por el Consejo Europeo el día 21 de julio de 2020, destinado a mitigar los efectos económicos y sociales derivados de la pandemia del COVID-19.

A través del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (en adelante, *PRTR*), presentado por España con el objetivo de acogerse al *MRR*, se prevé la movilización de inversión pública en el territorio español de hasta 140.000 millones de euros en transferencias y préstamos en el periodo 2021-2026. Este Plan articula una agenda coherente de reformas e inversiones estructuradas en cuatro ejes transversales —transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género— y diez políticas palanca que agrupan treinta componentes orientados a la modernización del país.

Las actuaciones financiadas con estos fondos deben contribuir al cumplimiento de los objetivos europeos de recuperación sostenible e inclusiva, en coherencia con el *Reglamento (UE) 2021/241* del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con los principios de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), transparencia, eficacia en la gestión de los recursos públicos, prevención del fraude y la corrupción, y ausencia de doble financiación.

En este contexto, entre las diez políticas palanca mencionadas, se contempla, entre ellas la palanca V “*Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora*”, que, a su vez, contiene el Componente 14 “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*”.

El Componente 14 se articula en cuatro programas, uno de los cuales, el C14.I2 “*Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico*”, tiene como objetivo implementar actuaciones de impulso de la digitalización tanto de los destinos como de las empresas turísticas. Además, se abordará la construcción un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad.

Navarra se consolida como una comunidad autónoma de referencia en el ámbito tecnológico y la innovación, con un firme compromiso hacia la transformación digital de los servicios públicos. El Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Digitalización y Transformación Digital, impulsa políticas alineadas con la *Estrategia Digital Navarra 2030*, orientadas al desarrollo sostenible y a la mejora de la competitividad regional mediante la incorporación de tecnologías

avanzadas, entre ellas la Inteligencia Artificial (IA). En este contexto, la creación de un asistente turístico virtual basado en IA se integra plenamente en la estrategia de modernización del turismo, reforzando la capacidad innovadora del territorio y potenciando su posicionamiento como destino turístico inteligente y sostenible.

A pesar de los avances logrados, Navarra enfrenta retos comunes al conjunto del territorio nacional en materia de digitalización turística. Según el *Travel & Tourism Development Index 2021* del *World Economic Forum*, España ocupa la decimoséptima posición en preparación tecnológica del sector, lo que evidencia un margen de mejora en inversión y desarrollo digital. Además, el *Informe del Semestre Europeo 2020* señala una insuficiente inversión pública y privada en I+D turística, a pesar de que la aplicación de la IA podría aumentar significativamente el valor añadido del sector, estimándose un incremento potencial de hasta un 128 %. Estos datos subrayan la necesidad de acelerar la adopción de tecnologías disruptivas en el ámbito turístico.

En este marco, el proyecto de asistente virtual turístico para Navarra representa una oportunidad estratégica de transformación digital, alineada con los objetivos del *Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)* y la *Estrategia Digital Navarra 2030*. Su implementación permitirá dar respuesta a las nuevas demandas del turista hiperconectado mediante experiencias personalizadas y accesibles; optimizar la distribución de flujos turísticos para fomentar un modelo más sostenible y equilibrado; valorizar el patrimonio cultural a través de narrativas digitales inmersivas; y reforzar la diferenciación competitiva de Navarra como destino innovador y tecnológicamente avanzado en el mercado nacional e internacional.

En suma, la iniciativa se justifica por su contribución directa a la modernización del ecosistema turístico de Navarra, su coherencia con las estrategias regionales y europeas de digitalización, y su potencial para generar un impacto positivo en la sostenibilidad, competitividad y proyección internacional del destino.

DATOS DEL PROYECTO MRR:

Denominación proyecto	Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional
Denominación actuación	Desarrollo e implantación de asistente turístico virtual basado en inteligencia artificial
Componente Nº 14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico



Inversión C14.I2	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico
Contribución C14.I2	A la transición ecológica: 19,3% A la transición digital: 15,4%
Instrumento de contratación	Procedimiento abierto
Código compra	EXP 10/2025
Entidad contratante	Tracasa Instrumental, S.L.
Entidad Decisora	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaria de Estado de Turismo.
Entidad Ejecutora	Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD)
Órgano Responsable del Proyecto MRR	Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD)

2 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tracasa Instrumental S.L (en adelante, ITRACASA), como sociedad mercantil de capital público, se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y, por tanto, competente para llevar a cabo cualquier procedimiento regulado en dicha Ley, conforme al artículo 4.1 letra e) de la misma.

Por medio del presente documento, ITRACASA iniciará un procedimiento de licitación en su modalidad abierta, en virtud del artículo 72 LFCP, de valor estimado superior al umbral europeo, para dar la posibilidad a que cualquier empresa o profesional interesada pueda presentar su oferta al procedimiento, cuyo objeto es la contratación del servicio de “Desarrollo e implantación de Asistente Turístico Virtual basado en Inteligencia Artificial”.

Se dará inicio al procedimiento con la correspondiente publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con las reglas de transparencia que se exigen legalmente.



3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera, técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Podrá contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición, no se autoriza la presentación de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por ella.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

4 PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y PAGOS

4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación, excluido el I.V.A. será de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL euros (228.000 €, I.V.A. excluido).

Sin perjuicio del presupuesto anterior, las obligaciones económicas a abonar por ITRACASA durante la ejecución del contrato se limitarán exclusivamente a las que resulten de los servicios efectivamente ejecutados por la empresa adjudicataria conforma a las necesidades de ITRACASA, resultando que solo podrán facturarse los servicios realmente realizados y aceptados por ITRACASA, sin que haya posibilidad de exigir el pago de la totalidad si al acabar el contrato quedan importes sin consumir.



4.2 VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado obedece al artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Se estima un valor total de contrato de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL euros (228.000 €, I.V.A. excluido)**.

4.3 FORMA DE PAGO

La forma de facturación se negociará entre las partes en el momento de suscripción del documento contractual, en la que se tendrán en cuenta los hitos y entregables asociados a este proyecto para la fijación de la periodicidad de facturación de los mismos.

Se establecen como requisito indispensable para que ITRACASA proceda al pago la previa presentación de factura por parte de la adjudicataria. ITRACASA efectuará el pago mediante transferencia, a los 45 días de la aprobación de la factura, teniendo en cuenta que las fechas de pago establecidas por ITRACASA son los días 10 y 25 de cada mes.

ITRACASA podrá compensar los créditos que tuviera contra la empresa adjudicataria.

Las entidades licitadoras deberán presentar su oferta económica rellenando la Plantilla I: *Oferta Económica* que se adjunta junto con las presentes condiciones económico-administrativas.

5 MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Personal licenciado en Derecho

- Tamara Riesgo González.
- Suplente: Tania López Urdí.

Personal técnico

- Carlos Aranda Torres
- Suplente: Javier Lasheras Navas

Personal con función de control económico

- Joseba Itoiz Orzanco
- Suplente: Puy Saiz Sainz de Murieta

6 DURACIÓN DEL CONTRATO

La fecha de inicio del proyecto está estimada para la primera quincena de diciembre de 2025 aunque estará condicionada por la fecha de firma del contrato. El plazo de ejecución total de los trabajos está asociado a las directrices marcadas por el Ministerio, de manera que no podrá extenderse más allá del 31 de mayo de 2026.

Dentro de este cómputo global, si los plazos estimados de inicio se cumplen, el cronograma planificado para cada hito será el establecido en la cláusula 10 “Fases, hitos” del pliego de prescripciones técnicas.

ITRACASA podrá solicitar de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, la entrega parcial de informes, documentos, ficheros o cualquier otro ítem que pudiera desarrollarse para cumplir el objeto de la presente licitación, siempre que sea compatible con su desarrollo global.

7 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPO

Con objeto de conseguir una óptima organización y gestión del equipo, ITRACASA traslada los siguientes aspectos que tendrán que ser tenidos en cuenta por los licitadores:

7.1 EQUIPO DE TRABAJO

Para la realización de los trabajos la empresa dedicará personas con los perfiles técnicos adecuados para acometer el proyecto objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria deberá aportar personal para garantizar la gestión y dirección del proyecto. ITRACASA junto con el Gobierno de Navarra aportará personal para el seguimiento del proyecto a nivel general, y colaborará en las tareas de coordinación generales.

La calidad del equipo de trabajo destinado a la ejecución del servicio objeto de la presente contratación, afecta muy significativamente a la mejor ejecución del contrato, dada la especialización de los servicios a prestar, atendiendo a que la experiencia adicional supone un mayor conocimiento y cualificación, que resultan imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos y alcance del contrato, así como un mayor conocimiento en la creación de producto innovador y de calidad.

7.2 LUGAR DE TRABAJO

Los trabajos se realizarán en locales de la empresa contratista, siendo posible, si la actividad a realizar lo requiere, que algunos de estos se realicen en dependencias del Gobierno de Navarra o ITRACASA. Asimismo, podrá realizarse el trabajo de forma remota, cuando la naturaleza de la actividad o el tipo de servicio lo permitan, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad y confidencialidad establecidos.

En todo caso se desea en lo posible evitar desplazamientos a los usuarios finales participantes en el proyecto, tanto para recogida de información y análisis, como para validación de diseños.

En cualquier caso, será ITRACASA la que en última instancia tomará la decisión sobre el lugar desde el que deben ser prestados los servicios de asistencia técnica objeto del presente pliego.

8 PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

8.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA), garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y autenticidad de la documentación presentada, conforme a la LFCP y su normativa de desarrollo. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, se podrá acceder al espacio de PLENA, donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio, que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

Asimismo, todas las comunicaciones que se efectúen, así como los trámites pertinentes con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación, así como la fecha de apertura del último sobre.

8.1.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducida en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante) que no sea apoderada de la empresa, y entonces se deben adjuntar los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderados/s de la empresa.

En cuanto a las características técnicas de los archivos contenidos en la misma, el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella-resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella- resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida



la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en el apartado décimo.

- Sobre A – “Documentación administrativa”.
- Sobre B – “Criterios cualitativos (no valorables mediante fórmulas)”.
- Sobre C – “Criterios cuantitativos (valorables mediante fórmulas)”.

8.1.3 PLAZO

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días**, en virtud del artículo 91.3 LFCP, que se computará desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con el margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor

de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INIRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

9 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A – “Documentación administrativa”.
- Sobre B – “Criterios cualitativos (no valorables mediante fórmulas)”.
- Sobre C – “Criterios cuantitativos (valorables mediante fórmulas)”.

La documentación de nueva creación (memoria técnica y plantilla I) deberá presentarse en lengua española en su totalidad. La documentación oficial podrá presentarse en el idioma de expedición sin que sea necesaria una traducción oficial.

La presentación de las propuestas por parte de las personas licitadores, supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes condiciones reguladoras establecidas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El contenido de este sobre versará en el siguiente contenido:

- 1) Declaración responsable firmada por quien licita. Esta declaración obedecerá al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)”, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por

persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo I - Declaración Responsable**.

- La declaración deberá manifestar que la persona licitadora:
 - a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
 - f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos en su caso.
- 2) En caso de que se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
- 3) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieren.

La inclusión en el Sobre A de cualquier referencia al importe total de la oferta económica o de cualquier dato que permita deducir el precio final de la oferta o precios particulares, dará lugar a la no admisión de la empresa a esta licitación.

9.2 SOBRE B: CRITERIOS CUALITATIVOS (NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

El Sobre B deberá contener la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, conforme a lo dispuesto en la LFCP, y en el presente Pliego.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar un único documento en el que constarán, de manera obligatoria, los apartados contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Deberá contemplar todos los aspectos detallados en el PPT de esta contratación y que sirva para aplicar los criterios cualitativos de adjudicación establecidos en la cláusula 12.1 de este pliego.

Dicho documento contendrá una memoria técnica descriptiva que deberá ajustarse a la estructura y al contenido establecidos en el PPT. La documentación contenida en este sobre tiene por objeto permitir la valoración de los criterios cualitativos de adjudicación previstos, constituyendo el instrumento básico para la aplicación motivada de los criterios de evaluación mediante juicio de valor por parte del órgano técnico competente.

La puntuación se realizará de 0 a 50 puntos y vendrá determinada por la ponderación descrita en la cláusula 12.1.

Por su relevancia, las ofertas que no alcancen al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima en la puntuación final de los criterios evaluables mediante juicio de valor, quedarán excluidas de la contratación, por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

El licitador deberá presentar la información únicamente dando respuesta a los puntos planteados por ITRACASA en este apartado, sin que sea posible incorporar información o documentación adicional no solicitada.

La documentación del Sobre B deberá presentarse sin incluir referencias económicas, precios, porcentajes ni ningún dato que permita inferir la oferta económica, que se detallan en la cláusula 12.2. Su inclusión supondrá la exclusión de la proposición y, en consecuencia, la inadmisión de la empresa a esta licitación.

9.3 SOBRE C: CRITERIOS CUANTITATIVOS (VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

El Sobre C contendrá exclusivamente la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

1. Oferta económica: Se ofertará el precio, conforme al modelo **Anexo II**.
2. Grado de ejecución directa del contrato: Compromiso del licitador por el que acredite el grado de ejecución directa del contrato, conforme al modelo **Anexo II**.

10 PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Una vez presentadas las ofertas, el período de validez de las mismas será de tres meses contados desde el momento en el que se produzca la apertura de dichas ofertas. Transcurrido ese plazo los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna, a excepción del adjudicatario cuya oferta continuará vigente hasta finalizado el plazo de los trabajos.

11 CRITERIOS DE SOLVENCIA

11.1 SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar que disponen de solvencia técnica o profesional suficiente para este contrato, de acuerdo con lo establecido en este punto.

La solvencia técnica se acreditará de la siguiente manera:

REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES:

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar haber realizado trabajos de naturaleza similar a los que son objeto del presente pliego, en los últimos tres años (se aceptarán por tales tanto los años 2022, 2023 y 2024), en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, con uno o varios clientes. Este extremo se acreditará, de manera alternativa, mediante:

- La presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución correspondientes a tres proyectos de desarrollo de aplicaciones innovadoras, realizados en los tres últimos años.
- El importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, en este tipo de trabajos, será igual o superior al 30% del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido).

En el caso de que la entidad licitadora tenga la consideración de pyme, micropyme, autónoma o start-up o empresa emergente para la realización de los trabajos objeto de la presente licitación, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los último tres años se verá reducido al 15% del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido).



En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá aportar en el Sobre A “Documentación administrativa” un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas empresas que acrediten tener esta consideración empresarial por medio de una declaración responsable de esta condición.

Los trabajos objeto de justificación deben ser trabajos ya realizados o en curso, siempre y cuando, a fecha de presentación de la presente oferta, la facturación de ese proyecto alcance dicho umbral, sin tenerse en cuenta lo pendiente de facturación para ese cómputo.

Aquellas justificaciones cuya descripción no se ajuste a la naturaleza de los trabajos solicitados no serán tenidas en cuenta.

La acreditación de la realización de los trabajos deberá presentarse en caso de resultar adjudicatarios provisionales, en el requerimiento de la documentación contenida en la cláusula 15 de este pliego, sin perjuicio del compromiso de cumplimiento de las exigencias que se deben presentar en el Sobre A “Documentación administrativa”, mediante justificantes de la realización de los trabajos incluidos en la relación, bien con certificados o informes emitidos por los clientes, o bien con las correspondientes facturas. También serán admitidos aquellos justificantes de trabajos en curso, pero que al menos se encuentren en fase de pruebas, que sean certificados por los correspondientes clientes.

11.2 SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán acreditar que disponen de solvencia económica y financiera suficiente para este contrato, de acuerdo con lo establecido en este punto.

Para su acreditación se deberá presentar, en caso de resultar adjudicatarios provisionales, en el requerimiento de la documentación contenida en la cláusula 15, una declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades de quien vaya a licitar. El criterio para la acreditación



de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de, al menos, 75.000,00 euros.

En el caso de que la entidad licitadora tenga la consideración de pyme, micropyme, autónoma o start-up o empresa emergente para la realización de los trabajos objeto de la presente licitación, este requisito se entenderá cumplido con la acreditación de tenencia de un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, 20.000,00 euros.

Solo se tendrán en cuenta aquellas empresas que acrediten tener esta consideración empresarial por medio de una declaración responsable de esta condición.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Presentadas, conforme a los requisitos previstos, las ofertas por parte de las entidades licitadoras, ITRACASA aplicará los criterios que, a continuación, se fijan para la determinación de la empresa adjudicataria, que será notificada por escrito.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor calidad-precio, tal y como lo prevé el artículo 64 LFCP. En caso de que ningún licitador cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación, ITRACASA podría declarar la licitación desierta.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, ITRACASA podrá solicitar a los licitadores la información complementaria que considere conveniente.

En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

Para la adjudicación se valorarán los criterios y el baremo que se señalan a continuación:

Criterios cualitativos	Criterios cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
Hasta 50 puntos	Hasta 50 puntos	Hasta 100 puntos



A continuación, se especifican los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, distinguiéndose entre aquellos no valorables mediante fórmulas o cualitativos, de aquellos cuantificables mediante fórmulas o cuantitativos.

12.1 CRITERIOS CUALITATIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS)

Cálculo de las puntuaciones:

- Puntuación de cada “aspecto a valorar”: La puntuación de los aspectos a valorar para cada criterio incluido en la memoria técnica se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado de la evaluación, a la puntuación máxima asignada a cada “aspecto a valorar”.
- Puntuación final de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los “aspectos a valorar”.

A continuación, se indica la información que será valorada mediante juicio de valor:

12.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)

Se valorarán las características técnicas de la solución hasta un máximo de 40 puntos, asegurando el cumplimiento de la oferta con respecto a los requerimientos establecidos. Grado de cumplimiento que se determinará por como da respuesta la memoria presentada a cada uno de los requerimientos.

En la memoria técnica se deberá indicar expresamente, para cada uno de los requerimientos, si la solución ofertada cumple con el requerimiento o no.

La valoración de estos criterios obedecerá al grado de cumplimiento alcanzado, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

12.1.1.1 Comprensión global. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la descripción detallada de los objetivos y alcance global de los trabajos a realizar, la comprensión integral de lo solicitado y la presentación de un enfoque general de solución bien estructurado, que presente características de eficiencia, calidad e innovación.

12.1.1.2 Mejoras a requerimientos funcionales. (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Capacidades de respuesta contextual y multitemática. (Hasta un máximo de 1 puntos).

- Sistema de interacción multimodal por voz y texto. (Hasta un máximo de 1 puntos).
- Integración con fuentes de datos oficiales y externas. (Hasta un máximo de 1 puntos).
- Avatares virtuales humanoides. (Hasta un máximo de 0,5 puntos).
- Soporte lingüístico completo. (Hasta un máximo de 1 puntos).
- Resto de requerimientos funcionales. (Hasta un máximo de 0,5 puntos).

12.1.1.3 Mejoras a requerimientos no funcionales. (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Rendimiento y escalabilidad del sistema. (Hasta un máximo de 1,5 puntos)
- Seguridad y protección de datos. (Hasta un máximo de 1,5 puntos)
- Tecnologías abiertas y autonomía tecnológica. (Hasta un máximo de 1 puntos)
- Resto de requerimientos no funcionales. (Hasta un máximo de 1 puntos)

12.1.1.4 Requerimientos de implantación. (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Estrategia de Despliegue On-Premise Prioritaria. (Hasta un máximo de 5 puntos)

12.1.1.5 Tabla de valoración para los criterios técnicos

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 100%	La comprensión global del objeto de la licitación y la propuesta presentada cumplen los requisitos de modo excelente. Atiende las características mínimas establecidas en el pliego, y se desarrollan además muchos aspectos relevantes de manera óptima, demostrando eficiencia y eficacia, y con buenos recursos y calidad.
Avanzado	Hasta 75%	La comprensión global del objeto de la licitación y la propuesta presentada cumple los requisitos de modo avanzado. Atiende las características mínimas establecidas en el pliego, y se desarrollan además algunos aspectos relevantes de manera óptima, demostrando eficiencia y eficacia, y con buenos recursos y calidad.
Suficiente	Hasta 50%	La comprensión global del objeto de la licitación y la propuesta presentada cumple los requisitos según las características mínimas establecidas en el pliego.

No suficiente	Hasta 25%	La comprensión global del objeto de la licitación y la propuesta presentada no es adecuada a los requisitos del pliego, en cuanto a contenido, calidad o dimensionamiento.
---------------	-----------	--

12.1.1.6. Criterios de valoración para mejoras:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 100%	Las mejoras son altamente relevantes, innovadoras y con impacto significativo en la calidad y eficacia de la solución.
Válidas	Hasta 60%	Las mejoras aportan valor sustancial y mejoran de forma apreciable la prestación sin alterar su objeto.
No válidas	0%	Las mejoras no aportan valor sustancial o no presentan viabilidad técnica suficiente

12.1.2 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

Se valorará la claridad, solidez y adecuación de la metodología de gestión propuesta, y el uso de estándares reconocidos o herramientas que faciliten la planificación, el control y la comunicación del proyecto.

Se valorará la calidad de la planificación presentada, la definición de fases, hitos y entregables, así como los mecanismos de seguimiento, control de calidad y gestión de riesgos propuestos para garantizar el cumplimiento de los plazos y objetivos.

Se valorará la experiencia, formación y especialización del equipo técnico asignado, especialmente en proyectos de naturaleza y complejidad similares, así como su dedicación y disponibilidad durante la ejecución.

Se valorarán los medios materiales y las herramientas tecnológicas propuestas para la gestión y el seguimiento del proyecto, así como su adecuación para facilitar el trabajo colaborativo, incluyendo el trabajo remoto cuando sea posible.

12.1.2.1 Tabla de valoración para la dirección y seguimiento del proyecto

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 100%	La coordinación, organización y metodología planteada se considera especialmente adecuada.
Avanzado	Hasta 75%	La coordinación, organización y metodología planteada se considera buena.
Suficiente	Hasta 50%	La coordinación, organización y metodología planteada se considera adecuada.
No suficiente	Hasta 25%	La coordinación, organización y metodología propuesta se considera no adecuada.

12.1.3 REFERENCIAS (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

Proyectos en el ámbito del desarrollo e implantación de asistentes virtuales. Especialmente, aunque no limitado, al desarrollo y despliegue de asistentes o guías virtuales de ámbito turístico para la administración.

Se valorará tanto el contenido tecnológico de los proyectos, como su importe económico. Las referencias deberán ser de los últimos tres años y superiores a 100.000 euros.

Para cada uno de los proyectos presentados se deberá especificar:

- Título
- Breve descripción del mismo y rol desempeñado por el licitante.
- Importe total del proyecto.
- Importe de la participación de la empresa que aporta la referencia en el caso de no corresponderse con la totalidad.
- Fechas de inicio y fin del proyecto.
- En el caso de no estar finalizado, porcentaje de ejecución a la fecha de presentación de la oferta.

12.1.3.1 Tabla de valoración de las referencias

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 100%	Presenta dos o más referencias, en la participación de la empresa, de importes superiores al de este pliego, de proyectos de alcance similar o relacionados.
Avanzado	Hasta 70%	Presenta una referencia, en la participación de la empresa, de importe superior, de proyectos de alcance similar o relacionados.
Suficiente	Hasta 50%	Presenta más de una referencia con un importe inferior, en la participación de la empresa, al de este pliego, pero de alcance similar o relacionado.
No suficiente	0%	No presenta referencias o son insuficiente, de importes inferiores al de este pliego, en la participación de la empresa en proyectos de alcance similar o relacionado.

12.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA. (HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS)

12.2.1 OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)

Se valorará la proposición económica presentada por cada licitador, entendiendo por tal el importe total ofertado, I.V.A. excluido.

El presupuesto máximo asociado a este alcance será de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL euros (228.000 €, I.V.A. excluido)**.

Para la asignación de puntos del criterio de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula por tramos, dependiendo del descuento ofertado por el licitador:

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA
$0 \leq Bof \leq Bref$	$Pof = 0,85 \times Pmax \times \left(1 - \frac{Bref - Bof}{Bref}\right)$



$B_{of} > B_{ref}$	$P_{of} = 0,85 \times B_{max} + 0,15 \times B_{max} \times \frac{B_{of} - B_{ref}}{B_{max} - B_{ref}}$
--------------------	--

Donde:

- P_{of} = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora
- P_{max} = Puntuación máxima del criterio = 35
- B_{ref} = Baja de referencia = 5%
- B_{max} = Baja máxima ofertada
- B_{of} = Baja de la oferta que se valora $B_{of} = \left[1 - \left(\frac{I_{of}}{I_{base}} \right) \right] \times 100$ donde:
 - I_{of} = Importe de la oferta que se valora (euros sin impuestos)
 - I_{base} = Importe base de licitación (euros sin impuestos)

En caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, será de aplicación el artículo 99 de la LFCP.

- Oferta anormalmente baja

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado sea inferior al 80% del precio máximo de licitación. Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

12.2.2 GRADO DE EJECUCIÓN DIRECTA DEL CONTRATO (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)

Se valorará el compromiso del licitador de ejecutar directamente con medios propios los trabajos objeto del contrato, sin recurrir a la subcontratación o limitando su alcance.

La finalidad de este criterio es garantizar una mayor calidad y homogeneidad en la prestación, así como un control técnico más eficaz sobre la ejecución del contrato, dado que la participación



directa del contratista principal se considera especialmente relevante para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Ejecución directa del 100 por ciento de las prestaciones: 10 puntos.
- Ejecución directa igual o superior al 75 por ciento: 7 puntos.
- Ejecución directa igual o superior al 50 por ciento: 4 puntos.
- Ejecución directa inferior al 50 por ciento: 0 puntos.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable indicando el porcentaje de ejecución directa prevista y la justificación de los medios propios destinados a ello.

El compromiso adquirido tendrá carácter vinculante y se incorporará al contrato como obligación esencial.

13 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de la siguiente forma:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, en acto interno, a la evaluación del sobre B de las ofertas admitidas, conforme a la cláusula 12.1 de las presentes Condiciones Regulatoras, quedando acreditada esta sucesión en PLENA.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Con la valoración de la documentación aportada en el sobre B se elevará un acta que servirá de apertura del sobre C.

Así pues, se seleccionará al licitador que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente pliego. Dado que no se permite la división por categorías por empresa, únicamente habrá una empresa adjudicataria, teniendo esta por tanto que ofertar la totalidad de perfiles requeridos por ITRACASA.



14 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto interno, a la evaluación del sobre B de las ofertas admitidas, conforme a la estipulación 16 de las presentes Condiciones Regulatoras, quedando acreditado esta sucesión en PLENA.

Realizada la evaluación y puntuadas las ofertas del sobre B, se procederá a la apertura del sobre C, en acto interno, de aquellas empresas licitadores que continúan en el proceso por no haber sido excluidas.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través de módulo de notificaciones de PLENA.

Posteriormente, y de forma previa a la adjudicación, se requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación referenciada en el apartado 17, así como la garantía requerida, según las especificaciones de la estipulación **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Recibida ésta en forma y plazo, se procederá a su nombramiento como adjudicatario, hecho que será puesto en conocimiento del resto de licitadores, a la formalización del correspondiente contrato.

15 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de entre 4 y 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.



1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas.

La presentación de la documentación exigida en este apartado 1 podrá sustituirse por el documento siguiente:

- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007), acompañado de declaración responsable de su vigencia conforme al modelo que se establece en el anexo II del mismo Decreto Foral. Será igualmente válido el certificado de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

2. Certificados positivos vigentes expedidos por las administraciones tributarias en las que el licitador esté obligado a la presentación de declaraciones tributarias (Según corresponda: Hacienda Tributaria de Navarra, Agencia Estatal Tributaria, Hacienda Foral de Álava, Hacienda Foral de Bizkaia y/o Hacienda Foral de Gipuzkoa) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses y los demás con una antelación no superior a seis meses.
- En el supuesto de que los certificados de Seguridad Social y Hacienda mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para el licitador la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, bastará la presentación por parte del licitador de declaración responsable relativa a tal circunstancia.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y económico-financiera, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego.
4. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del último recibo disponible del impuesto correspondiente, o bien, presentación del alta referida al ejercicio corriente.
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
6. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
8. Declaración de autorización expresa de los preceptores finales de los fondos para los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información del contrato.
9. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
10. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (Modelo ANEXO V).
11. En caso de subcontratación, se deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno:
 - Compromiso formal de subcontratación entre la entidad licitadora y subcontratista.
 - Declaración responsable del subcontratista.

12. Empresas extranjeras:

- a) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentre establecida la empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar cumplir con este requisito.
- Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.
- b) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

13. En el caso de licitadores en participación conjunta o con compromiso de formar UTE, cada una de las empresas concurrentes presenta la citada documentación.

- Se deberá manifestar la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y la designación de una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de los licitadores o sus representantes.
- Si el licitador no aportara la documentación en el plazo concedido, se le excluirá del procedimiento y se dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación. Finalmente, se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que, siguiendo el orden de prelación, haya presentado correctamente la documentación.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

16 GARANTÍA

16.1 CONSTITUCIÓN

Analizadas las ofertas, se requerirá al licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación para que constituya una fianza definitiva en el plazo de 7 días a partir de la fecha que reciba la notificación de la adjudicación y por el 2 por ciento del importe ofertado.

La fianza podrá constituirse: en metálico; por aval bancario o de entidad autorizada al efecto;

En el caso de aval, éste deberá tener carácter ejecutivo y ejecutable a primer requerimiento sin beneficio de excusión. Además, contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval no podrá ser cancelado sin autorización de Tracasa Instrumental, S.L.”*

En caso de que el aval se constituya en el extranjero, este deberá ser emitido bajo la consideración de **On First Demand Bond**, con los requisitos establecidos en el anterior párrafo, por un banco de reconocida solvencia o respaldo por otro español que la tenga. En caso de que por políticas del



sistema bancario del país de residencia del adjudicatario no pudiera suscribirse un aval en las condiciones antedichas, ITRACASA podrá otorgarle otra alternativa que entienda suficiente.

Si el aval no se entregase en el plazo señalado por culpa del licitador, ITRACASA podrá excluirlo de la licitación aplicándole como indemnización por los daños y perjuicios sufridos el 2 por ciento de su oferta económica. Si se produce tal declaración, ITRACASA podrá pedir el mismo al concursante que hubiere obtenido la puntuación siguiente al primitivo licitador.

La garantía aportada responderá de: la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo; las penalizaciones y gastos atribuidos al adjudicatario y las que pudiera incurrir ITRACASA por culpa de aquel; así como de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, siempre que fuera motivado por causas imputables al contratista. También responderá el aval de la subsanación de vicios ocultos detectados posteriormente a su entrega que pudieran evidenciarse durante el período de garantía de los trabajos y de los que el contratista sea responsable.

16.2 DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN

La garantía no será devuelta o cancelada hasta cumplido el período de garantía sin culpa del contratista. Será devuelta previa petición del adjudicatario.

16.3 PERÍODO DE GARANTÍA

El período de garantía global del proyecto será de doce meses desde el momento en que la empresa adjudicataria reciba la conformidad de la integridad de los trabajos por ITRACASA. Si la terminación del contrato se produjera por incumplimiento del contratista se mantendrá la garantía en poder de ITRACASA hasta que se diriman las responsabilidades de dicho incumplimiento y la cuantía económica del mismo.

17 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.



La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 101.2, letra a) LFCP.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

18 OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatorias y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de ITRACASA.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con ITRACASA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.



- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatorias, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de ITRACASA.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITRACASA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19 SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LFCP.

El adjudicatario se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los Servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos cuyo cumplimiento deberá garantizar el adjudicatario.

Asimismo, se compromete a gestionar adecuadamente los cambios en los servicios del proveedor subcontratado que afecten a sistemas de ITRACASA o Gobierno de Navarra para garantizar que las condiciones de seguridad y disponibilidad se mantienen.

Del mismo modo, se compromete a monitorizar el cumplimiento de los requisitos depositados en el proveedor subcontratado para detectar posibles eventos de seguridad que pueda afectar a su información. El adjudicatario deberá responder de cualquier cumplimiento y de las consecuencias de los posibles daños o perjuicios que pudiera causar a ITRACASA o Gobierno de Navarra.

20 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de



personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

LABORALES

- I. Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- II. Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.

DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.



MEDIOAMBIENTALES

La empresa adjudicataria atenderá a las pautas medioambientales marcadas por ITRACASA en base a los requisitos medioambientales indicados en la norma internacional ISO 14.001:2004.

OTROS. ÉTICA PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de ITRACASA. En caso de que ITRACASA disponga de un Código Ético y/o de Conducta, la persona adjudicataria se compromete a conocer su contenido, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

21 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

21.1 NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa de seguridad de la información a la que ITRACASA y Gobierno de Navarra pueda estar obligada a dar cumplimiento, así como a su propia normativa interna de seguridad de la información. En consecuencia, el adjudicatario, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, estará obligado a conocer la política de seguridad de ITRACASA y Gobierno de Navarra, así como la distinta normativa de seguridad desarrollada a instancias de dicha política.

El adjudicatario deberá concienciar regularmente a su personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos. Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado, y especialmente en las normas de seguridad de la información antes referidas.

21.2 CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema



Nacional de Seguridad, de desarrollo del Real Decreto 311/2022 (ENS), cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de la Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, y opcionalmente los de BÁSICA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. La declaración o certificado de conformidad de la empresa contratista debe incluir en su alcance actividad o actividades relacionadas con el objeto del contrato.

ITRACASA podrá solicitar a la entidad adjudicataria, al inicio de la prestación de los servicios, una Declaración Responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la presente contratación y referidas al servicio o producto objeto del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada, suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad o por carecer de la misma-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, a **ITRACASA**, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

En caso de carecer de la Certificación, ITRACASA podrá solicitar a la empresa adjudicataria, el cumplimiento de lo establecido en el capítulo segundo y tercero del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, referido a sus principios básicos y política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Por último, y como así se refleja en la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, el Informe de Autoevaluación o de Auditoría y sus resultados deben estar en cualquier momento a disposición de los responsables de **ITRACASA** con competencias en seguridad, al objeto de verificar la adecuación o idoneidad del cumplimiento del ENS, así como cualquier otra información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad de la información.

21.3 AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario adquirirá el compromiso de ser auditado por personal autorizado por ITRACASA y/o Gobierno de Navarra en cualquier momento en el desarrollo de los trabajos y en el periodo de garantía, con el fin de verificar la seguridad implementada, comprobando que se cumplen las

recomendaciones de protección y las medidas de seguridad de la distinta normativa, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.

Asimismo, y en el marco de la ejecución de los trabajos, y con el fin de garantizar la seguridad de la información manejada, ITRACASA y Gobierno de Navarra se reservan la capacidad de monitorizar la actividad de los sistemas, por lo que se informará a los usuarios de este aspecto.

21.4 INCIDENTES DE SEGURIDAD

El adjudicatario se compromete a implantar un procedimiento de notificación y gestión de Incidentes de Seguridad, alineado con el de comunicación y/o notificación de brechas del RGPD, que divulgará entre su Personal, y actuará con especial diligencia en aquellos casos en los que se vean involucrados elementos críticos de ITRACASA y/o Gobierno de Navarra o cuando se puedan ver afectados la reputación o responsabilidad de ITRACASA o Gobierno de Navarra o los intereses de las personas cuya información es tratada.

22 CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente al GN o a ITRACASA, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por el GN o ITRACASA de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida al GN y a ITRACASA:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba del GN o de ITRACASA, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para el GN o ITRACASA como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el GN o ITRACASA que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de ITRACASA, se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial del GN o de ITRACASA, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de ITRACASA en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directo frente al GN y frente a ITRACASA de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de GN o de ITRACASA, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver al GN o a ITRACASA toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne al GN y a ITRACASA de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a ITRACASA.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para el GN y para ITRACASA la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, ITRACASA estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

23 PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se

considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.- Información sobre los tratamientos de datos de la empresa

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los adjudicatarios de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: TRACASA INSTRUMENTAL, S.L., (en adelante el Responsable) sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Este de datos de los adjudicatarios queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
 - b) Se emplearán los datos de la empresa para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.
 - c) Publicación de los datos de los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.
- Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.
 - Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para



su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Responsable, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@itracasa.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.- Acceso a datos personales por parte de la empresa

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios la empresa, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento, respecto al Responsable de Tratamiento que corresponda:



I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.



IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.



XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día



laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del



servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

24 PROPIEDAD INTELECTUAL

24.1 CESIÓN DE DERECHOS DE TRABAJOS A MEDIDA REALIZADOS POR CONTRATO DE ITRACASA

La empresa adjudicataria cede a GN, ITRACASA y a cualesquiera entidades y organismos de la Administración Foral de Navarra de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, para ITRACASA, GN o para cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra como consecuencia del presente expediente. En particular, ITRACASA, GN y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra podrán reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas específicamente, a medida, en este procedimiento.

Dichos trabajos específicos de desarrollo, a medida, se entenderán realizados a iniciativa y bajo la coordinación de ITRACASA y GN, que podrá editarlos y divulgarlos bajo su nombre; a tal efecto, la empresa adjudicataria obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual que fueran necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a ITRACASA y a GN o a cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que ITRACASA, GN o cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra, desee la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de una o varias de las creaciones desarrolladas específicamente, a medida, para este contrato, la empresa adjudicataria prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del presente expediente.

Esta titularidad se transmitirá a ITRACASA, a GN, o a la correspondiente entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con



independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente expediente. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, ITRACASA, GN, o la correspondiente entidad y organismo de la Administración Foral de Navarra, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas específicamente, a medida, para este contrato, hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, la entidad adjudicataria cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, en ejecución del presente expediente, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

En caso de que la empresa proveedora del software cese sus operaciones, el código fuente del producto será puesto a disposición de la Administración Foral de Navarra de una manera accesible y segura. De esta forma, el Gobierno de Navarra podrá continuar desarrollando, manteniendo y adaptando el software a sus necesidades sin interrupciones significativas.

25 PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, ITRACASA tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, ITRACASA notificará por escrito al entidad adjudicataria la suspensión



de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a ITRACASA toda aquella información y documentación que ITRACASA pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. ITRACASA podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

26 EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la sociedad contratante dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Inicialmente se establece el siguiente acuerdo de nivel de servicio (ANS) con su correspondiente clasificación de incumplimientos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos en hitos intermedios, entregas de informes, etc., o cuyo incumplimiento no afecte directamente a la ejecución del contrato; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Falta de diligencia que implique la ejecución defectuosa de algún hito del proyecto; el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de la sociedad receptora del servicio o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en especial el cambio de perfil sin consentimiento previo de ITRACASA; infracción de las condiciones

establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1 por ciento del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5 por ciento del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10 por ciento del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20 por ciento del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación ITRACASA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20 por ciento del importe de adjudicación.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo. La adscripción al contrato de los medios indicados tiene el carácter de condición esencial del contrato, por lo que debe ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. El incumplimiento de este punto podrá ser causa de resolución de contrato, de conformidad con lo dispuesto en este punto.
- Cualquier cambio de personal por causa de forma mayor deberá comunicarse a la mayor brevedad posible desde su conocimiento, incluyendo una justificación detallada. En el plazo máximo de 20 días naturales desde la comunicación de la baja, la empresa licitante deberá realizar su sustitución por una persona con cualificación igual o superior a la persona sustituida. La Dirección del Proyecto de ITRACASA deberá evaluar y autorizar estos cambios que, en ningún caso, podrán suponer variación en la cuantía del contrato.



- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

28 INDEMNIDAD

La empresa adjudicataria garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contrato, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La empresa adjudicataria garantiza la total indemnidad de ITRACASA, GN y de cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a ITRACASA, a GN y a cualquier entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

Si ITRACASA lo estima necesario, asumirá directamente su propia representación. En este caso, ITRACASA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración.



En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de ITRACASA, GN y cualquier otra entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra de los bienes transferidos, la empresa adjudicataria deberá proveer a ITRACASA, a GN o a la entidad u organismo de la Administración Foral de Navarra que corresponda con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, la empresa adjudicataria garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que, en el caso de que procediera legalmente, los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

29 CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, mediante el envío o la presentación de su oferta y demás documentación, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos con la finalidad de gestión de la contratación administrativa, siendo el responsable del tratamiento la entidad contratante. Así mismo, quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

30 NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

La preparación y adjudicación del contrato se registrará por el presente pliego y, complementariamente, por la LFCP. Los efectos, extinción y validez del contrato se registrarán por el Derecho civil o mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de trámite o definitivos que excluyan a los interesados de la licitación o perjudiquen sus expectativas se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este



órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de esta reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de las interposiciones de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Para los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona.

31 RECLAMACIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública por quien esté legitimado para ello, conforme al artículo 122 y 123 de la LFCP, de Contratos Públicos, contra el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que le excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación, y, en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato, fundada exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la LFCP y de acuerdo con el procedimiento señalado en la misma, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el momento indicado para cada caso en el artículo 124.2, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuyos Acuerdos ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos y vinculantes. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La reclamación se interpondrá telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Las resoluciones del Órgano de Contratación podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, siempre y cuando no se haya interpuesto reclamación especial basada en el mismo motivo ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

Contra la decisión que se adopte en la reclamación especial o en el recurso de alzada procederá, en su caso, el recurso Contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

32 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

32.1 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL MRR

Será obligación de aportación por parte del contratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

“Todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.”

El contratista tendrá obligación de suministrar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

“Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas:

1. NIF del contratista.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal del contratista.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
6. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.”

Asimismo, el contratista deberá cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Además, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, la contratista deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm*–DNSH») y el etiquetado climático y digital.

Finalmente, se cumplimentará por el representante legal de la entidad contratista, si las hubiera, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses – DACI, que se adjunta al presente pliego, a los efectos de acreditar que ninguna persona de los órganos de dirección de esta tiene vinculación con la entidad contratante y que, por lo tanto, no existirá conflicto de intereses.

En cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la adjudicación, el responsable de operación incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT el NIF de las licitadoras, con el fin de identificar potenciales conflictos de interés. La obtención de resultado distinto de bandera verde conllevará la exclusión automática del procedimiento.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

32.2 FINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO NEXT GENERATION MRR

Esta licitación está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El gasto estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario vinculado al cumplimiento de los Compromisos económicos asumidos por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad Foral de Navarra, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Según el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021, dado que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“MRR”) se configura como un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo (“CID” por sus siglas en inglés, *Council Implementing Decision*) a nivel país a conseguir con la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas, y requiriendo que cada una de ellas adquiriera el compromiso al respecto, la distribución de la financiación lleva asociada también el reparto del cumplimiento de hitos y objetivos, quedando la financiación condicionada al cumplimiento de estos.

La inversión está asociada a:

Denominación proyecto	Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional
Componente nº 14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Inversión C14.I2	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico